

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Tobías Arenas Duque interpuesta por Hernando Arenas Duque, Sergio de Jesús Herrera Arenas, Luis Alfonso Arias Herrera, Nelson de Jesús Arenas Cardona, Humberto Arenas Cardona, Rubén Darío Arenas Cardona y Luis Fernando Arenas Cardona, donde debe ser citada en calidad de interesada Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de cónyuge supérstite del causante y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00602-00.

Estudiando minuciosamente el presente trámite dentro del cual está programada la diligencia de inventarios y avalúos, considerando las circunstancias que rodean el mismo, encuentra el despacho necesario decretar las siguientes pruebas de oficio para ser incorporadas en el trámite antes de llevar a cabo la mencionada audiencia:

- Oficiar al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas para que en el término de cinco (05) días se sirvan allegar a este despacho, copia íntegra del expediente del proceso verbal – petición de herencia radicado con el nro. 17001-31-10-006-2019-00140-00 o, en su defecto, el link de acceso.
- Oficiar a la Notaría Única de Villamaría, Caldas para que en el término de cinco (05) días se sirvan allegar a este despacho, copia íntegra del expediente de la sucesión intestada adelantada por Teresa de Jesús Gómez Londoño identificada con c.c. 30.289.489, donde el causante es Tobías Arenas Duque identificado en vida con la c.c. 1.344.236 e informar en qué estado se encuentra la sucesión que allí se adelanta.

Por consiguiente, se suspende la audiencia de inventarios y avalúos programada para el 12 de abril de 2024 a las 8:15 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5819aeab129d5f41da4ba983aa56d6eddfdc8653bad35b86a164fa3239f94a**

Documento generado en 11/04/2024 04:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>